



Resolución **Directoral** N° **2407**-2023- **GRSM-DRE/UGEL SAN MARTIN**

Tarapoto, 04 AGO. 2023

VISTO, el Memorándum N° 1290-2023-GRSM-DRE-UGELSM-T/DIR de fecha 04 de agosto de 2023, autoriza proyectar el Acto Resolutivo de Destitución y la Inhabilitación de manera automática y definitiva contra el docente **FASANANDO INGA PEDRO LUIS**, con un total de seis (06) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2017 se aprueba el Reglamento de la Ley 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal;

Que, en atención al párrafo precedente la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción del Ministerio de Educación traslada a esta Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín el Oficio N° 03738-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 17 de julio de 2023, mediante establece adoptar las acciones correspondientes y aplicar las medidas extraordinarias para la emisión de la Resolución Directoral de separación definitiva o destitución de manera automática y la inhabilitación definitiva" el reporte emitido por el Registro Nacional Judicial del Poder Judicial;

Que, el artículo 1° de la Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944, aprobado a través de su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED (en lo sucesivo Reglamento de la Ley N° 29988) establece "La presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada (...)"

Que, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de la Ley 29988, adopta las medidas de separación definitiva o preventiva y la destitución:

- 5.1. La separación definitiva o la destitución en el sector público, en los casos que el personal de algún régimen de carrera haya sido condenado por el Poder Judicial por los delitos señalados en la Ley, es de manera automática y se oficializa por resolución de la autoridad competente. Tratándose de



personal contratado, con excepción del régimen laboral de la actividad privada, la extinción del vínculo laboral se materializa a través de la resolución del contrato.

(...)

Que, el señor FASANANDO INGA, PEDRO LUIS docente contratado en la Institución Educativa 0128, perteneciente a la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, esta inmerso en la causal de resolución del servicio docente recogido en el literal n) del numeral 23.7 "*Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente*" del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones;

Que, estando en lo dispuesto en el literal 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU y con las visaciones de Dirección, Área de Administración, la Oficina de Gestión de Personas-Recursos Humanos, Asesoría Jurídica, Área de Gestión Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDO el vínculo laboral **a partir de 08 de agosto de 2023** del docente FASANANDO INGA PEDRO LUIS con DNI N° 001146266, docente contratado en la IE N° 0128, a través de la Resolución Directoral N° 1189-2023 de fecha 10 de marzo de 2023, por estar inmerso en la causal establecido en el literal n) del numeral 23.7 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU y los fundamentos expuestos en el artículo 5 del Reglamento de la Ley 29988, por haber sido condenado mediante sentencia judicial firme, por el siguiente delito:

ÓRGANO JURISDICCIONAL	EXPE DIEN TE N°	FECHA DE SENTENCIA	DELITO	DURACION DE LA PENA	TIPO DE PENA
001 Juzg. Instrucci. De Tarapoto	2007-0168	21/08/2007	Microcomercialización o Microproducción (Art. 209)	04 años, 0 meses. 0 días	Priv. Lib. Condicional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INHABILITAR Y SEPARAR DEFINITIVAMENTE al docente FASANANDO INGA PEDRO LUIS con DNI N° 001146266, para el ingreso o reingreso a la función pública o privada del Sector Educación, de acuerdo al numeral 1.3. del artículo 1 de la Ley N° 29988, en concordancia con el numeral 5.1 artículo 5° del D.S N° 004- 2020-MINEDU, que

establece que en caso que la persona condenada por cualquiera de los delitos señalados en el numeral 1.5 del presente artículo se encuentre prestando servicios en calidad de docente, cualquiera sea el vínculo laboral o contractual que mantenga, en el sector público o privado, en cualquiera de las instituciones o entidades señaladas en el numeral 1.1 del presente artículo, es separado definitivamente o destituido, de manera automática.



ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRAR, la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC).

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

.....
DR. MILTON AVIDON FLORES
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.